



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta del 6 de Octubre de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 64.000 hombres, de los cuales corresponden 7.903 a los mozos procedentes de revisión a quienes, por el número obtenido en el sorteo, hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 476 a los mozos que han terminado sus prórrogas, y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su Reemplazo, y 55.621 a los mozos del actual Reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, 97.370 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta

ta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a primero de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

Estado que se cita.

Caja de Recluta de Valladolid, número 94.

Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas. (Caso 1.º, artículo 224).—78.

Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, artículo 224).—7.

Número de mozos del reemplazo de 1915 declarados soldados que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, artículo 224).—857.

Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, artículo 224).—490.

Cupo total de filas que se asigna a esta Caja, 576.

Caja de Recluta de Medina del Campo, número 95.

Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas. (Caso 1.º, artículo 224).—47.

Número de mozos que han ter-

minado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, artículo 224).—3.

Número de mozos del reemplazo de 1915, declarados soldados, que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, artículo 224).—673.

Número de reclutas con que cada

Administración municipal.

NUM. 2.372.

Tiedra.

Este Ayuntamiento con sus Vocales Asociados en Junta municipal, tiene acordado en sesión extraordinaria del 18 del actual, se haga efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, por medio del reparto vecinal, así como para cubrir el déficit del presupuesto ordinario votado para el mismo ejercicio, proponer al Gobierno la siguiente

Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que es como sigue:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.	Quintal métrico	10800	2	0'50	5400
Leñas de todas clases, excepcion hecha de la que se destine a la industria.	Id.	3565	1	0'25	891'25
Total.					6291'25

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de reclamaciones que pudieran formularse en el plazo de quince días. Tiedra a 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, M. Murcia.—D. S. O., El Secretario, Atanasio García.

RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 2.325.

Don Eugenio Pardo Franco, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde D. Celiano Pardo.

Certifico: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día 26 del pasado, se halla el que copiado á la letra dice así:

«Abierta la sesion, el Sr. Presidente ordenó que por mí, el Secretario, se diese lectura de la circular número 117, del señor Gobernador Civil interino de esta provincia, inserta en el «Boletín Oficial» número 218, del día 23 del actual, y enterado el Ayuntamiento de la misma, así como de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias, que han de ser los elegidos en la renovacion de 1911, cuyos individuos son los siguientes: D. Eusebio Helguera, D. Fidel Lopez y D. Feliciano Vega y que se haga público y se remita copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de tan soberana disposicion, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Villacarral á primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Eugenio Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Celiano Pardo.

Núm. 2.340.

Don Herculiano Escudero Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey.

Certifico: Que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, obrante al folio 26, cara y vuelto del libro de sesiones que lleva dicha Corporacion en el año actual, se halla el siguiente

«Particular.—Seguidamente y en vista de lo que dispone la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 22 del actual, número 117, inserta en el «Boletín Oficial» número 218, del día 23 del mismo, la Real orden del Ministerio de la Gobernacion que la misma indica y el párrafo primero del artículo 45 de la vigente ley Municipal, acordaron por unanimidad declarar ser cinco las vacantes ordinarias y una extraordinaria, que deben ser sometidas á la próxima renovacion bienal de este Ayuntamiento por corresponder cesar á los señores Concejales D. Nicasio Peña Jular, D. Vidal Calvo Villagrà, D. Heraclio Fierro Castañeda, D. Eloy Peña del

Agua y D. Tomás Rubio Madera, en 31 de Diciembre próximo, por proceder su eleccion del año 1911 y haber tomado posesion del cargo como tales en 1.º de Enero del siguiente año y por haber fallecido el Concejel D. Cecilio Castañeda Castañeda, cuya eleccion procedia del año 1913, lo cual se hará saber al público por edicto que se fijará en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial, remitiéndose certificacion de este particular á mentado Sr. Gobernador Civil.»

Concuerda el particular inserto bien y fielmente á la letra con su original, al que me refero caso necesario. Y para que conste y sea remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visa y sella el primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por ausencia del propietario en Becilla de Valderaduey á 29 de Septiembre de 1915.—Herculiano Escudero.—V.º B.º, El primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Nicasio Peña.

Núm. 2.341.

Don Jacinto Pequeño Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Roales.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día 18 del actual, se halla el particular siguiente:

«Seguidamente por el señor Presidente se manifestó que era llegada la época de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, relativa á la declaracion de las vacantes de Concejales que corresponde cubrir en la próxima renovacion bienal del Ayuntamiento. Enterados los señores Concejales y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento consta de ocho Concejales y que por no existir vacante alguna extraordinaria, ha de ser renovada la mitad en la próxima eleccion, debiendo salir los cuatro Concejales más antiguos, que lo son D. Manuel Gutierrez Garcia, D. Manuel Serrano Páñizo, D. Lucas Grande Garcia y don Primitivo Bécares de Santiago, que proceden de la eleccion de 1911, por unanimidad se acordó declarar las cuatro vacantes ordinarias, que han de ser sometidas á la eleccion para la próxima renovacion bienal.»

Así resulta del acta original de su referencia, y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, visada y sellada en Roales á 28 de Septiembre de 1915.—Jacinto Pequeño.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Lucas Grande.

Núm. 2.342.

Don Juan Martín Vega, Secretario del Ayuntamiento de Villaverde de Medina, del que es Alcalde Presidente D. Mariano Descalzo Sanchez.

Certifico: Que en la sesion celebrada por la Corporacion de Ayuntamiento en el día de la fecha, para dar cumplimiento á la circular del Gobierno civil de la provincia, número 117, de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, relativa á la declaracion de vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal, la Corporacion acordó declarar cuatro vacantes ordinarias por el distrito único de este término en los Concejales Don Nicomedes Sanchez Morada, D. Isidoro Hernandez Perez, D. Ramon Hernandez Perez y D. Eloy Descalzo Descalzo, á quienes corresponde cesar en el año actual, como precedentes de la eleccion de 1911.

Y para que conste y sea remitida al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín Oficial», se expide la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Villaverde de Medina á 2 de Octubre de 1915.—Juan Martín.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Descalzo Sanchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.377.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de Instruccion de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida por robo en este Juzgado con el número 53 de 1914, contra Nicanor Villalba Rodriguez, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes inmuebles embargados á aquel, radicantes en término municipal de Melgar de Abajo:

1.º Una tierra de ocho celemines á Cabijeros, linda Oriente con el camino del pago, Mediodía tierra de Albino Rodriguez, Poniente otra de herederos de Desiderio Rodriguez y Norte la de Fulgencio Dominguez, tasada en ciento ochenta pesetas.

2.º Otra tierra á Valdeleña, de dos fanegas, linda Oriente con tierra de Narciso Rojo, Mediodía otra de Potamio Villalba, Poniente la de herederos de María Perez y Norte se ignora, tasada en trescientas pesetas.

3.º Otra tierra á la Cañada de los corrales, de una fanega y tres celemines, linda Oriente con la de Aquilino Villalba, Mediodía la de Miguel Franco, Poniente con Cañada de los corrales y Norte la de Cosme Blanco; tasada en trescientas pesetas.

4.º Otra tierra á Galvaliche, de una fanega y seis celemines, linda Oriente la de Gerardo Villalba, Poniente la de Juan Fer-

nandez, Mediodía otra de Juan Fernandez y Norte la de Eustaquio Mazariegos; tasada en trescientas quince pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el treinta del actual á las doce de su mañana, con la rebaja expresada del veinticinco por ciento de su tasacion; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasacion; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que los títulos de propiedad no se han suplido, siendo de cuenta del comprador la subsanacion.

Dado en Villalon á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.339.

Agencia Ejecutiva de la Única Zona de Nava del Rey.

Don Manuel Albertos Antoráz, Agente Ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la única Zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Nemésia Macho Sanchez, por débitos de contribucion urbana de 1913 de Nava del Rey, con fecha del día de hoy, he acordado se proceda al otorgamiento de la escritura de la finca urbana subastada, á favor del rematante Don Manuel Iglesias Casares, vecino de Nava del Rey, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario don Luis Regalado Hernandez, con domicilio en Nava del Rey y en su Notaria, á las once horas de los tres días siguientes á la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á cuyo acto se cita por medio del presente á los apremiados Don Acisclo Saez y doña Nemésia Macho Sanchez, de domicilio desconocido, para que comparezcan á dicho otorgamiento, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho día hora y punto señalado, se otorgará de oficio por parte de esta Agencia y en su rebeldía, al inmediato día hábit para ellos.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los apremiados Don Acisclo Saez y su esposa D.ª Nemésia Macho, ó personas que legitimamente les representen, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 142 de la Instruccion y que surta los efectos legales en el procedimiento, expido la presente para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Nava del Rey 29 de Septiembre de 1915.—El Agente Ejecutivo, Manuel Albertos.